



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N°238 Tel.: 4452640

RESISTENCIA, **29 JUN 2026**

DICTAMEN N°

129

Ref.: E2-2026-9729-Ae. L.P. N° 48/2026 -Nuevo Llamado-. Objeto: Adquisición trimestral de medicamentos descartables de uso exclusivo en diferentes áreas y sectores del Hospital "Dr. Julio C. Perrando": Neonatología, UPP, Neumología, Oncología, Hematología, Banco de Leche Humana, Cirugía: general, plástica, reconstructiva, cabeza y cuello, torácica y cardiovascular; Quirófanos, Nefrología, entre otros sectores: G y E, y para la atención de pacientes ambulatorios diarios en dicho nosocomio de alta complejidad, todos dependientes del Ministerio de Salud (Decreto N° 939/26).

// - CALIA DE ESTADO

A la

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES ESTRATÉGICAS Y/O INT.

Accede la actuación de referencia, con **veintiocho (28) e-partes**, por la que se tramita la licitación de referencia autorizada por Artículo 6º del Decreto N° 939/26.

A **e-parte 2**, obra copia de Decreto N° 939/26, por el cual en su Artículo 1º se adjudicó la Licitación Pública N° 11/26 (segundo llamado) que tuvo por objeto la adquisición trimestral de insumos descartables de uso exclusivo en diferentes áreas y sectores del Hospital "Dr. Julio C. Perrando": Neonatología, UPP, Neumología, Oncología, Hematología, Banco de Leche Humana, Cirugía: general, plástica, reconstructiva, cabeza y cuello, torácica y cardiovascular; Quirófanos, Nefrología, entre otros sectores: G y E, y para la atención de pacientes ambulatorios diarios en dicho nosocomio de alta complejidad, todos dependiente del Ministerio de Salud y en su Artículo 6º, se autorizó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a realizar un nuevo llamado a licitación pública, por los renglones declarados desiertos y fracasados -en la Licitación Pública N°11/26 (segundo llamado)-; por un monto estimado de pesos trescientos ochenta y siete millones cuatrocientos nueve mil doscientos doce con cuarenta centavos (\$387.409.212,40); de acuerdo con la disposición presupuestaria y conforme los nuevos Pliegos de Condiciones Particulares, de Especificaciones Mínimas y Técnicas, Declaración Jurada para la Adquisición de Insumos Médicos Descartables que, como Anexos I, II y III, respectivamente, integran el presente Decreto, que se aprueban en el Artículo 8º, por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

A **e-partes 4, 5 y 6**, obran agregadas constancias de publicaciones del llamado a la Licitación de referencia en diarios locales, en el Boletín Oficial y en la página web, respectivamente.

A **e-parte 12**, obra Acta de Apertura de fecha 26 de mayo de 2.026.

A **e-parte 13**, se agrega cuadro comparativo de ofertas.

A **e-parte 15**, obra Informe de la Comisión de Aval Técnico.

A **e-parte 17**, se agrega cuadro comparativo de ofertas rectificado.

A **e-parte 19**, se agrega nuevo Informe de la Comisión de Aval Técnico.

A **e-parte 20**, se incorpora Cuadro de Preadjudicación de ofertas.

A **e-parte 21**, obra Acta de Preadjudicación N° 52, de fecha 17 de junio de 2.026. De donde surge que de acuerdo con lo que expone precedentemente y en base a las intervenciones de la Comisión de Aval técnico, el informe elaborado y sus aclaraciones, esta Comisión de Preadjudicación aconseja: Desestimar a la oferta Nro. 1 de la firma Científica Móvi SRL CUIT 33649305299, en su totalidad, por no cumplir con el artículo 6º, incisos c), e), f), g), h), i), j), k), l) m), n), o), p), y q) del Pliego de Condiciones Particulares. Reducir los renglones 9 en 6 unidades (de 30 a 24); 11 en 6 unidades (de 30 a 24) y 12 en

12 unidades (de 60 a 48). Declarar desiertos los renglones Nros. 2, 3, 4, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22, por no presentarse oferta alguna. Se propone autorizar al Ministerio de Salud a realizar una contratación directa, por los renglones declarados desiertos, de acuerdo con el artículo 133º inciso c) de la Ley N°1092-A de Administración Financiera (tv). Y en ese contexto, la aludida Comisión sugiere preadjudicar a: • **Oferta N° 2 de la firma Veloxem SRL**, CUIT 30717025209, los renglones Nros. 13 y 14 por menor precio y 15 por ser único oferente, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos sesenta y cinco millones cuatrocientos setenta y ocho mil (\$65.478.000,00). • **Oferta N°3 de la firma Fernando Manuel Gentile** CUIT 20121057205, los renglones Nros. 1, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 23, 24, 25, 26, y 27 por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos ciento cincuenta y cinco millones doscientos un mil doscientos cincuenta y tres (\$155.201.253). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos doscientos veinte millones seiscientos setenta y nueve mil doscientos cincuenta y tres. (\$220.679.253).

A e-parte 25, obra anteproyecto de Decreto por el cual se adjudica la Licitación Pública llevada a cabo.

A e-parte 27, obra intervención de Contaduría General de la Provincia informando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Analizadas la presente, se observa con relación al oferente **Fernando Manuel Gentile** que obra mal agregada la constancia de inscripción por ante el ARCA, no pudiendo verificarse la misma se encontraba vigente al momento de la presentación de la oferta, se sugiere se subsane.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Se sugiere se verifique previo a la adjudicación, el cumplimiento por parte de los oferentes preadjudicados de la totalidad de la documentación requerida en el Pliego Licitatorio de Condiciones Particulares.

Por lo expuesto, con la observación y sugerencia efectuada, se gira para la prosecución del trámite en un todo conforme la normativa que regula el presente proceso licitatorio.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M. CHACO 4941 P° 887 T° XI
M. PROSPAL T° 88 - P° 792
U. N. 30 048 812